



Municipalidad Distrital de La Punta

Resolución de Alcaldía N° 016-2018-MDLP/AL

La Punta, 30 ENE 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 803-2017-MDLP-OGA/URH de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la norma acotada, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, en el artículo 48° del referido reglamento, se señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y por su parte el artículo 49° dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, conforme lo establece el artículo 62° de Reglamento antes mencionado, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;





Municipalidad Distrital de La Punta

Pág. 02 de la Resolución de Alcaldía N° 016-2018-MDLP/AL

Que, con fecha 22 de Septiembre de 2017, el Sindicato de Trabajadores Municipales- SITRAMUN LA PUNTA, convocó a los servidores, con la finalidad de elegir al Comité Electoral que llevará a cabo el proceso de elecciones generales, para elegir a los representantes titulares y suplentes que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el periodo 2017-2019; mediante documento de fecha 28 de setiembre de 2017, se comunica a la Entidad, los integrantes electos del Comité de Electoral;

Que, con fecha 28 de Diciembre de 2017, se llevó a cabo las elecciones generales para elegir a los representantes de los servidores para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el periodo 2017-2019, teniendo un total de 124 votantes de una población de 279 personas;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Recursos Humanos, informa el resultado de la elección de representantes de los servidores para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el periodo 2017-2019, señalando que corresponde emitir la Resolución del Titular de la Entidad para formalizar dicho acto;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Estando lo expuesto, contando con el Informe N° 012-2018-MDLP/OAJ y con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, con eficacia anticipada, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el periodo 2017-2019, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Representantes de la entidad:

TITULARES

- Director de la Oficina General de Administración.
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

SUPLENTES

- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Servicios a la Ciudad.
- Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal.





Municipalidad Distrital de La Punta

Pág. 03 de la Resolución de Alcaldía N° 016-2018-MDLP/AL

Representantes de los Servidores:

TITULARES

- CARREÑO BAJONERO, Jacqueline
- LAGOS ROBLES, Carlos Paulino
- RAMÍREZ GONZÁLES, Jean Pierre

SUPLENTES

- ROSAS LOYO, Gladys Victoria
- YARLEQUE IPANAQUE, Santos Eusebio
- GUERRERO RIVERA, José Luis.



Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: www.munilapunta.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General